	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 606 8879655 ext. 11410-11411-11412 Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Radicado 2023-00281
Auto Tutela Nro. 133

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **DIANA MILENA OSORIO ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.806.755, y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, previa las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES


Pretende la accionante con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, los principios de transparencia, buena fe y el criterio de legítima confianza para acceder al empleo de carrera administrativa a través de concurso público y, en consecuencia, se ordene que se le reconozca validez, eficacia y legitimidad al título de Licenciada en Ciencias Sociales expedido por la Universidad de Caldas, que se revoque la decisión de inadmisión para continuar en proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021; 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, Zona Rural y No Rural para el cargo de docente no rural de básica primaria convocatoria de directivos docentes y docentes avalado por la CNSC.

Por lo anterior, una vez estudiado el mecanismo constitucional de la referencia, la petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4° del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

Por considerarse necesario, se vinculará a los integrantes de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Secretaría de Educación Departamento de Risaralda y que se pudieran ver involucrados en las resultados del presente trámite constitucional.

III.- DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que,

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 606 8879655 ext. 11410-11411-11412 Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

con destino a este proceso, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de **un (1) día hábil** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV.- DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **DIANA MILENA OSORIO ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.806.755, y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y a las entidades accionadas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto a las siguientes direcciones:

- ✓ **Accionante: DIANA MILENA OSORIO ALVAREZ**
Cesaraugustoroa1979@hotmail.com
- ✓ **Entidades accionadas:**
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co


TERCERO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación de este auto al rector de las entidades accionadas, para que, conforme a sus competencias, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el criterio y forma de verificación y validación de requisitos exigidos en el marco del proceso de selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Secretaria de Educación Departamento de Risaralda?
- b) Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a las entidades accionadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: VINCULAR a los integrantes de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Secretaria

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 606 8879655 ext. 11410-11411-11412 Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

de Educación Departamento de Risaralda y que se pudieran ver involucrados en las resultas del presente trámite constitucional.

QUINTO: ORDENAR a las entidades accionadas, Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y UNVIERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que:

1. Den a conocer la existencia de la acción constitucional que se tramita bajo el radicado 17001-31-10-003-2023-00281-00, mediante el envío de mensaje de datos que contenga archivo digital de dicha demanda y sus anexos, el cual han de dirigir a los correos electrónicos que dejaron registrados cada uno de los aspirantes inscritos en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Secretaría de Educación Departamento de Risaralda; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes haciéndoles saber que de verse afectados con las pretensiones del accionante pueden, si lo estiman pertinente, realizar las manifestaciones en torno a ellas, para lo cual se les concede un término perentorio de un (1) día hábil siguiente a la notificación.

2. Publiquen en la página web en la que se encuentran los avisos de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria – 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, Secretaría de Educación Departamento de Risaralda, copia de la demanda de tutela, a fin de que los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este despacho judicial: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 118 del 03 de agosto de 2023
Carolina Gutiérrez Giraldo – Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078882afae3d8371978490b48119b2b11122301b1a2600110ef90f027b87e089**

Documento generado en 02/08/2023 11:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>